



OFICIO: DI/DNC/02711/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017
ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE
DOMICILIO: MALLORCA 1 NÚMERO 251 INT 3, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE
ESCARCHA NÚMERO 102, COLONIA FOVISSSTE, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE
SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: SC/DJAC/DJ/63/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 de septiembre de 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA
Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA
FECHA DE NOTIFICACION: 22 de octubre de 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$5,339.40
CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN FINAL DE
BIENES

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) MEDIANTE EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/63/2015, DE FECHA 17 de septiembre de 2015, POR EL SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL NO HABER SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 2 de mayo de 2017 CON OFICIO DI/DNC/00873/2017 Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 132 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 161 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERETARO, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) DESCRITO EN EL APARTADO DE DATOS DEL CRÉDITO, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR, C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: .. "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente C. JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en MALLORCA 1 NÚMERO 251 INT 3, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE ESCARCHA NÚMERO 102, COLONIA FOVISSSTE, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en hay una placa informativa de vialidad que indica el nombre de las calles descritas, una vez constituido en el domicilio de CALLE SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO, proporcionado por la autoridad emisora, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color café deslavado, reja de malla ciclónica, medidor de CFE4Y3F08, hay dos perros en el jardín interior del domicilio, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/DNC/00873/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en Madero

105, Colonia Centro C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente C. JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, crédito que deriva del documento determinante SC/DJAC/DJ/63/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. En ese sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en el timbre y en la reja de acceso principal al domicilio, en cual atiende una persona de sexo femenino, persona que ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01635/2017 con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE JAVIER MARRA OLEA, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. Hago constar que sucedieron los siguientes hechos: La persona que me atiende manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la Diligencia, apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran falsedad ante autoridad distinta a la judicial, le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual manifestó llamarse C. Wendi Chávez Rauda, la persona se niega rotundamente a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación: Sexo femenino, tez morena, cabello color negro, largo, ojos color café, complexión delgada, 1.70 metros de estatura aproximadamente, le indico que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo la DILIGENCIA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/DNC/00873/2017 de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente C. JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, crédito que deriva del documento determinante SC/DJAC/DJ/63/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, la persona que me atiende manifiesta rentar en el domicilio me indique que el propietario del inmueble es el una persona de nombre C. ALFREDO LAGUNA VALDÉS, me indique que no conoce al C. JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, motivo por el cual se niega rotundamente a recibir y/o firmar cualquier documento, siendo toda la información que proporciona y no habiendo mas hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente C. JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro y a la C. Araceli Franco Franco quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado Calzada de Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE"; DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL OFICIO: DI/DNC/00873/2017 DE FECHA 2 de mayo de 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 23, 24, 31, 36, 38, 39, 42, 95, 131, 132 FRACCIÓN II, INCISO B), 133, 161, 163, 166, 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 10, 11, 22 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XXI, XXIX Y XXXIII EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, III, XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, SE EMITE EL SIGUIENTE:



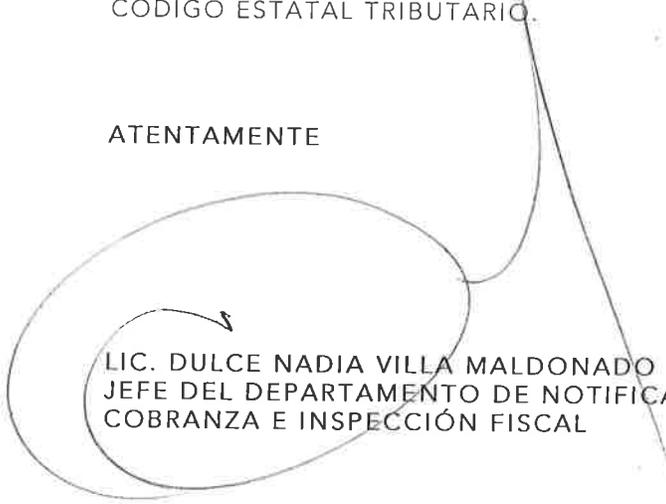
ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/63/2015 DE FECHA 17 de septiembre de 2015, AL CONTRIBUYENTE JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL OFICIO: DI/DNC/00873/2017 DE FECHA 2 de mayo de 2017, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO A LA CONTRIBUYENTE JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO(S) CON EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/63/2015, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROCÉDASE A FIJAR POR CINCO DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 161 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERETARO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 188, 189, 190 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ESTATAL TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

DNVM/ILGM





No. Oficio. DI/DNC/00873/2017

Fecha de expedición: 2 de mayo de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE
Domicilio Fiscal: MALLORCA 1 NÚMERO 251 INT 3, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE ESCARCHA NÚMERO 102, COLONIA FOVISSSTE, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO QUERETARO, QRO
RFC: A00A720811D42
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente : 1003/2016
Número de Documento Determinante: SC/DJAC/DJ/63/2015
Fecha de Documento Determinante: 17 de septiembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA
Fecha de notificación del Documento Determinante: 22 de octubre de 2015

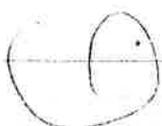
Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio(s) número(s) SC/DJAC/DJ/63/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido(s) por el SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN FINAL DE BIENES en cantidad histórica de \$5,339.40, la cual le fue notificado legalmente el 22 de octubre de 2015, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXIII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" EL 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29; 31, 36, 39, 40, 132 fracción II, inciso a), 133, 135, 161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no



hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Ruth Puga Olvera	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/01630/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Manuel Flores Tejeida	DI/01631/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/01632/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/01633/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Víctor Manuel Torres Negrete	DI/01634/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/01635/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/01637/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Irma Lorena Guijosa Moreno	DI/01638/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/01639/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/01640/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/01641/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/01642/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/01643/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/01644/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Bernardo Hernandez Hernandez	DI/01645/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/01646/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Eduardo Corona Nuñez	DI/01647/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Uriel Eden Pérez López	DI/01648/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017





Iván Guevara Salinas	DI/01649/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Martínez Padilla	DI/01650/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Mauricio Suarez de Jesús	DI/01651/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Sergio Rodríguez Hernández	DI/01652/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Israel Loyola Mora	DI/01653/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/01654/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriel Dávalos García	DI/01655/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriela Natividad Nuñez Becerra	DI/01656/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Adán Trejo Fabián	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

3

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al C.JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:



LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los Artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40, del

Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

PERIODO A ACTUALIZAR	noviembre-15	A	mayo-17		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		marzo-17	126.0870	1.0739
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		octubre-15	117.4100	



Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el índice nacional de precios al consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

6

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

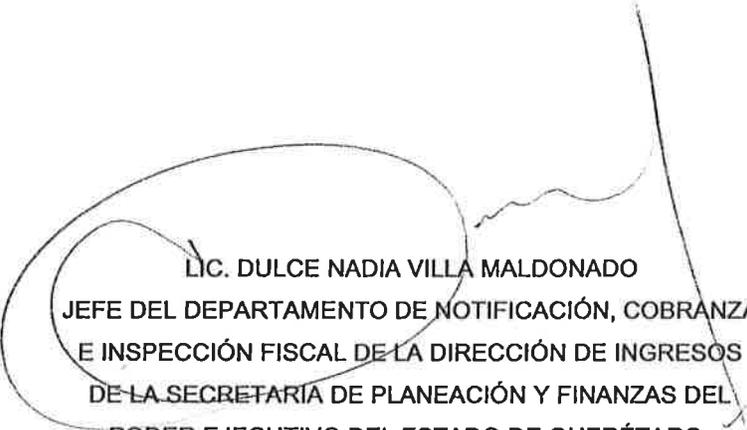


En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

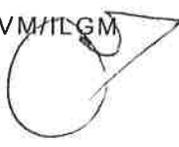
ATENTAMENTE

7



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA
E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DNVM/ILGM





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: José Alberto Artolozaga Oñate

Domicilio: Calle Santiago del Este No. 403, colonia Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/00873/2017

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.

De fecha(s): 2 de mayo de 2017.

Expediente: 10003/2016

Numero de Documento Determinante: SC/DJAC/DJ/63/2015

Fecha de Documento Determinante: 17 de septiembre de 2015

Autoridad emisora de la resolución: Secretaría de la Contraloría, Dirección Jurídica y de Atención Ciudadana.

Fecha de notificación del Documento Determinante: 22 de octubre de 2015

Acta Circunstanciada de Hechos

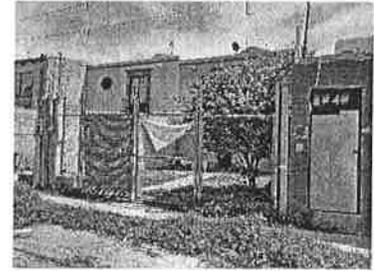
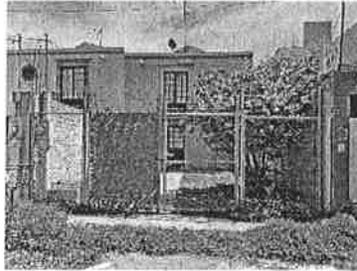
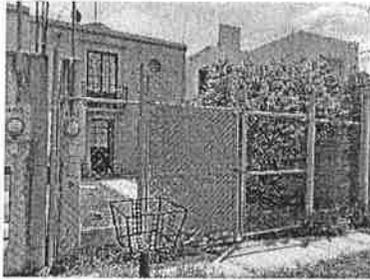
En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con diez minutos del día veintidós del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01635/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis cargos fisiónómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. José Alberto Artolozaga Oñate**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Santiago del Este No. 403, colonia Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle Santiago del Este, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color café deslavado, reja de malla ciclónica, medidor de CFE 4Y3F08, hay dos perros en el jardín interior del domicilio, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/DNC/00873/2017** de fecha **dos de mayo de dos mil diecisiete**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente **C. José Alberto Artolozaga Oñate**, crédito que deriva del documento determinante **SC/DJAC/DJ/63/2015** de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil quince**, emitido por la **Secretaría de la Contraloría, Dirección Jurídica y de**



Atención Ciudadana, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en el timbre y en la reja de acceso principal al domicilio, en el domicilio me atiende una persona de sexo femenino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01635/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Hago constar que sucedieron los siguientes hechos: La persona que me atiende manifiesta ser mayor de edad y tener la capacidad legal para atender la diligencia, apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual manifiesta llamarse C. Wendi Chávez Rauda, la persona se niega rotundamente a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, largo, ojos color café, complexión delgada, 1.70 metros de estatura aproximadamente, le indico que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/DNC/00873/2017** de fecha **dos de mayo de dos mil diecisiete**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente **C. José Alberto Artolozaga Oñate**, crédito que deriva del documento determinante **SC/DJAC/DJ/63/2015** de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil quince**, emitido por la **Secretaría de la Contraloría, Dirección Jurídica y de Atención Ciudadana**, la persona que me atiende manifiesta rentar en el domicilio, me indique que el propietario del inmueble es una persona de nombre C. Alfredo Laguna Valdés, me indica que no conoce al contribuyente de nombre **C. José Alberto Artolozaga Oñate**, motivo por el cual se niega rotundamente a recibir y/o firmar cualquier documento, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. José Alberto Artolozaga Oñate**, ni a su Representante Legal, se designa como estigios de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro. Y al C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz. De Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**-----



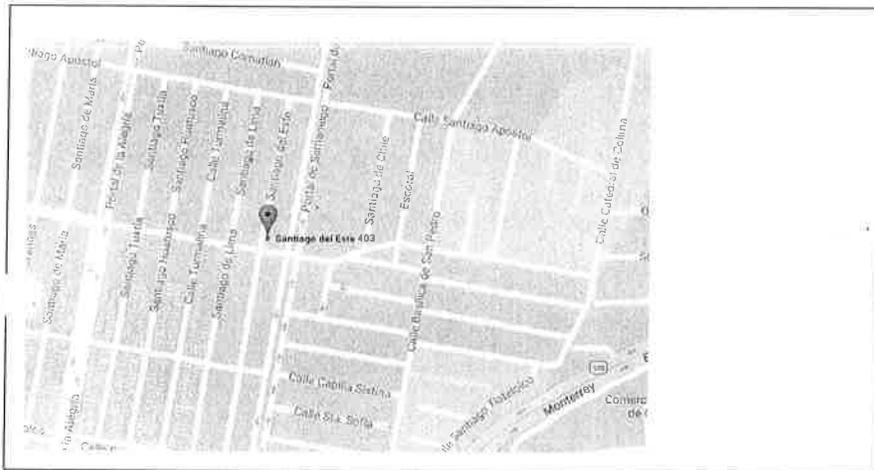
Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Jorge Francisco Jiricio

Firma: _____

Identificación: IDMEXI-185816456

TESTIGO

Nombre: Ketina Uragabala Martínez Salinas

Firma: _____

Identificación: 057040117398



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE
DOMICILIO: MALLORCA 1 NÚMERO 251 INT 3, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE
ESCARCHA NÚMERO 102, COLONIA FOVISSSTE, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE
SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: SC/DJAC/DJ/63/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 de septiembre de 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA
Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA
FECHA DE NOTIFICACION: 22 de octubre de 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$5,339.40
CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN FINAL DE BIENES

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO: DI/DNC/00873/2017 DE FECHA 2 de mayo de 2017, EMITIDO POR ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE, EN EL DOMICILIO INFORMADO POR LA AUTORIDAD QUE DETERMINO, ES DECIR, POR SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, SITO MALLORCA 1 NÚMERO 251 INT 3, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE ESCARCHA NÚMERO 102, COLONIA FOVISSSTE, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO, LOCALIDA QUERÉTARO, QRO, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 23, 24, 31, 36, 38, 39, 42, 95, 131, 132 FRACCIÓN II, INCISO B), 133, 161, 163, 166, 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULOS, 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 10, 11, 22 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XXI, XXIX Y XXXIII EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, III, XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/DNC/02711/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017 Y OFICIO: DI/DNC/00873/2017 DE FECHA 2 de mayo de 2017, A NOMBRE DE JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 161, 166 Y DEMÁS RELATIVO(S) Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/63/2015 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE



CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 188, 189, 190, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ESTATAL TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1.- INMUEBLE UBICADO EN MALLORCA 1 NÚMERO 251 INT 3, REGISTRADO CON EL FOLIO REAL 514717, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO A NOMBRE DEL C. JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARA(N) FORMALMENTE EMBARGADO(S) EL (LOS) BIEN(ES) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCION II, INCISO B) ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FÍJESE POR 5 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 AL 24 DE OCTUBRE DE 2017 Y RETÍRESE AL SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 25 DE OCTUBRE DE 2017.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



DNVM/ILGM



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE
DOMICILIO: MALLORCA 1 NÚMERO 251 INT 3, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE
ESCARCHA NÚMERO 102, COLONIA FOVISSSTE, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO Y/O CALLE
SANTIAGO DEL ESTE N° 403, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: SC/DJAC/DJ/63/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 de septiembre de 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DIRECCION JURIDICA
Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA
FECHA DE NOTIFICACION: 22 de octubre de 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$5,339.40
CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN FINAL DE BIENES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/02711/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017 Y OFICIO: DI/DNC/00873/2017 DE FECHA 2 de mayo de 2017, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DEL (LOS) BIEN(ES) QUE LE FUE(ON) LOCALIZADO(S) A NOMBRE DE JOSE ALBERTO ARTOLOZAGA OÑATE. CONSTE.


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA